



CONVENIO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

En Santiago de Chile, 10 de junio de 2019, comparecen por una parte la **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en adelante "La Biblioteca", RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director don Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Portezuelo, RUT 69140200-2, en adelante "La Municipalidad", entidad autónoma de derecho público, representada por su Alcalde titular Don Rene Schuffenegger Salas**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle O'Higgins 403, comuna de Portezuelo; quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile tiene por misión apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales a través de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales; asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil, siendo objetivo central de su gestión el otorgar certeza respecto del contenido del ordenamiento jurídico nacional y gestionar y dar acceso al acervo bibliográfico, documental y en general los recursos de información necesarios para la creación de conocimiento e investigación y el desarrollo de productos y servicios relevantes para el Congreso y la sociedad, fomentando la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la sociedad contribuyendo a la formación cívica.
2. A su turno, la Municipalidad, busca satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
3. Que tanto la Biblioteca como la Municipalidad, en cumplimiento de sus misiones y objetivos, manifiestan su intención y compromiso de establecer el siguiente convenio marco de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Biblioteca y la Municipalidad, que permitan a esta última disponer de un banner, en su sitio web institucional, con información legal y estadística creada por la Biblioteca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONVENIO





La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile cuenta con una página web especialmente desarrollada para presentar información legal y estadística para cada comuna del país. Dicha página contiene los siguientes elementos:

- a) Mapa base de la comuna.
- b) Reporte estadístico comunal.
- c) Guías legales de fácil comprensión (Ley Fácil).
- d) Normas de la República (Ley Chile).
- e) Formación Cívica.
- f) Nómina de Parlamentarios de la Comuna.

Por el presente convenio, la Biblioteca entregará a la Municipalidad un procedimiento por el cual ésta última podrá conectar, desde su propia página web institucional, la página específica que la Biblioteca ha desarrollado para su comuna.

La Municipalidad se compromete a poner a disposición de la Biblioteca los reglamentos y ordenanzas municipales vigentes y/o que se aprueben durante la vigencia del presente convenio, a fin de ponerlas a disposición de la comunidad nacional en el sitio www.leychile.cl

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se utilice en la publicación de documentos de la Biblioteca o de la Municipalidad bajo los términos de este convenio será identificada explícitamente como "Información asociada al convenio de la Biblioteca – Municipalidad de Portezuelo", u otra fórmula acordada entre las partes, con indicación de fuente y autor.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la Biblioteca y la Municipalidad en la ejecución del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes al señor Arturo Sáez Chatterton, asesor del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Jorge Andrés Zapata Vera, funcionario de la I. Municipalidad de Portezuelo.

Las personas arriba indicadas tendrán la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las personas designadas como contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Velar por la implementación del procedimiento indicado en la cláusula segunda.
2. Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
3. Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación, así como proponer las medidas resolutorias.
4. Evaluar la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD



Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará de manera automática, por iguales períodos y en los mismos términos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse a los menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de la contraparte. Este término anticipado se notificará a la contraparte.

Serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a) Un acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) El incumplimiento total o parcial de la cláusula segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de 14 de Diciembre de 2012.

La personería de Don Rene Schuffeneger Salas para actuar en representación de la Municipalidad consta en la sentencia de proclamación de alcaldes N°9 de la región del Biobío y Decreto Alcaldicio N°2234 del 6 de diciembre de 2016.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ

**DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL DE CHILE**



RENE SCHUFFENEGER SALAS

**ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PORTEZUELO**